

XXXII

TECMUN

Asamblea General
Plenaria

Antecedentes de la Asamblea General Plenaria

La Asamblea General (AG) fue instaurada en 1945 por la Carta de las Naciones Unidas (CNU) en la Conferencia de San Francisco; esta fue el primer órgano legislativo promulgado por dicho tratado internacional. Cada año se convoca a un periodo ordinario de cónclaves a los que se les denominan “sesiones plenarias”, la primera sesión plenaria se convocó en 1946, un año después de su erección. La Asamblea es el máximo representante de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ambos comparten la misión de mantener la paz, velar por la seguridad internacional, fomentar relaciones diplomáticas entre las naciones y solucionar problemas internacionales de carácter político, jurídico, económico, social, cultural, sanitario o humanitario. La AG exime actividades de vital importancia con respecto a la administración, revisión y deliberación normativa de la ONU. Según el décimo artículo de la CNU: *“La Asamblea General podrá discutir cualesquier asuntos o cuestiones dentro de los límites de esta Carta (...), y podrá hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad”*. (CNU, 1945, Cap. IV)

Tópico A

Medidas para garantizar la liberación de los presos políticos y disminuir los casos de encarcelamiento arbitrario en Estados autoritarios

Los presos políticos y la detención arbitraria

Para delimitar los rasgos taxativos del t3pico es necesario disgregarlo en unidades sem3nticas y definir los t3rminos que este comprende. En sentido ampliamente general, la *Enciclopedia Brit3nica* define la locuci3n “preso pol3tico” como “una persona que es encarcelada debido a que sus acciones o creencias son contrarias a las de su gobierno” (2015). Sin embargo, dicha definici3n no alcanza a explicar todas las caracter3sticas de lo que implica la aprehensi3n pol3tica.

Es necesario acotar que no existe en el campo del derecho un estatus legal que le conceda a alg3n individuo el car3cter de preso pol3tico, sino que organizaciones independientes se dedican a clasificar qui3nes entran dentro de esta categor3a. Siendo que el uso de esta locuci3n no est3 sujeto a una entidad o documento de derecho espec3fico, el t3rmino se puede usar en varios contextos y puede ser conceptualizado de diferentes formas. Sin embargo, la mayor3a de las definiciones funcionales comparten caracter3sticas comunes; entre los puntos m3s destacables se encuentra el reconocimiento a la importancia del papel que juegan los nexos de poder en los casos de aprisionamiento pol3tico, acentu3ndose en la relaci3n asim3trica que existe entre los grupos opositores al gobierno y el conjunto de personas en el seno gubernamental que ejercen poder a trav3s del Estado.

Los presos pol3ticos, m3s all3 de poseer un estatus dentro de los t3rminos jur3dicos, son personajes simb3licos que representan corrientes sociales o encarnan ideolog3as pol3ticas y que fueron reprimidos por un r3gimen autoritario. Para que dicha ecuaci3n sea congruente es de vital importancia que, sin importar el tipo de actividad que se realice para afianzar la filosof3a pol3tica que ellos prediquen, esta no entre dentro del marco de conductas que puedan considerarse como delictivas o criminales; en palabras de Christoph Streasser, portavoz de los Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria del grupo parlamentario del Partido Social Dem3crata Alem3n, “Las personas que utilizan la violencia o incitan a la violencia, no pueden atribuirse el m3rito de ser "presos pol3ticos", aunque afirman haber actuado por razones pol3ticas". Streasser agrega como 3nica excepci3n a la regla anterior que “una persona tambi3n puede ser un preso pol3tico, cuando por parte de las autoridades hab3a un motivo pol3tico para encarcelar a la persona y si la sentencia fue totalmente desproporcionada en relaci3n con el delito o el procedimiento claramente injusto” (2013).

Por otra parte, el t3rmino “detenci3n arbitraria” es definido por el Grupo de Trabajo sobre la Detenci3n Arbitraria (GTDA), panel instaurado por la Oficina del Alto Comisionado

para los Derechos Humanos (OACDH), como “las medidas de privación de la libertad que, por una u otra razón, eran contrarias a las leyes nacionales, disposiciones internacionales pertinentes establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos o en los instrumentos internacionales pertinentes ratificados por los Estados”.

El GTDA estableció tres criterios para poder examinar y evaluar los distintos casos de detención arbitraria:

- Categoría I: Cuando es evidentemente imposible invocar base legal alguna que justifique la privación de la libertad (como el mantenimiento de una persona en detención tras haber cumplido la pena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable);
- Categoría II: Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de derechos o libertades proclamados en los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y además, respecto de los Estados Partes, en los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Categoría III: Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, establecidas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados afectados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario.

Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. (1998). *Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*. Consultado en línea en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>

En síntesis, es cualquier privación a la libertad donde no se siga el debido proceso jurídico para satisfacer los intereses de algún servidor público. Al igual que en el caso anterior, no existe una sola conceptualización del término, sino queda a discreción de la institución que lo evalúe. Esto genera dificultades en su codificación en documentos legales oficiales.

Aunque los términos “aprisionamiento político” y “encarcelamiento arbitrario” guardan una estrecha relación, no se pueden usar indistintamente; este segundo engloba más partes y más casos que el primero. Existen numerosos tipos de encarcelamiento arbitrario y entre ellos está el aprisionamiento político, el aprisionamiento de conciencia y algunas otras formas de privación de la libertad por disposiciones poco transparentes. Sin embargo, ambos convergen

en la violación de los derechos fundamentales de la víctima y sugieren la privación de garantías individuales y colectivas sin una justificación sustancialmente válida.

El autoritarismo

El vocablo “autoritarismo” nace de la voz latina *auctoritas*, que podría traducirse como “poder que nace de la autoridad”, más el sufijo *-ismo* que refiere a corrientes, movimientos, doctrinas, sistemas o actitudes. Desde el punto de vista etimológico, se podría concluir que dicho término corresponde a una doctrina de influencias que nacen del desbalance de autoridad entre el estado y la sociedad civil. Sin embargo, dicha definición no hace justicia a la amplitud que corresponde al término en su debido contexto. Según la Subgerencia Cultural del Banco de la República:

Un régimen autoritario es aquel que recurre a la represión y otros métodos forzosos para ejercer su voluntad sobre la población civil. Por ende, es principalmente caracterizado por su tendencia a limitar las libertades personales. Usualmente, un régimen autoritario es gobernado por un grupo o élite que recurre a la represión para mantenerse en el poder. Sin embargo, a diferencia de un régimen totalitario, no existe un mayor interés por penetrar en la vida cotidiana de cada ciudadano, y en vez de tener aspiraciones revolucionarias para reestructurar el orden social, un régimen autoritario tiende a ser más conservador y a darle mayor importancia al orden cívico (2015).

Categorizar a un Estado como autoritario no implica que todas sus actividades estén directamente vinculadas con esta doctrina de organización supresora, sino implica que estos frecuentemente adopten gestos relacionados al autoritarismo o que su estructura jurídica permita una verticalización pronunciada, haciendo a su población vulnerable de sufrir abusos de poder y exponiéndola a graves violaciones de sus derechos humanos.

Impacto de la aprehensión por causas políticas

A primera vista, analizando las repercusiones de la aprehensión política se podría encontrar como un efecto directo de la misma la suspensión de los derechos del sujeto que, por razones infundadas, reside en la prisión; a pesar de que dicha aseveración sea correcta, solo describe las implicaciones superficiales de lo que conlleva esta práctica, pues sus consecuencias se dilatan más allá de los alcances de este primer análisis. Al evaluar de manera sustancial los efectos que conlleva el encarcelamiento político, sale a relucir las afectaciones que puede

ocasionar a un nivel colectivo, incluso pudiendo afectar la democracia de un Estado supuestamente funcional.

Según John Locke, filósofo inglés del siglo XVII, el ser humano es por naturaleza un individuo libre sujeto a derechos inalienables. Esta libertad puede ser suspendida únicamente cuando el Estado, a través de un proceso jurídico-judicial, haya determinado que la privación de este derecho es necesaria para conservar la integridad de la población y preservar la armonía cívica (salvo en el caso de los enfermos mentales que entran en un estatus atípico y cuyo procedimiento difiere del ordinario). En la teoría general del derecho, se considera al sistema de sanción penal como un recurso de *ultima ratio*, es decir, una herramienta que debe ser utilizada cuando todas las medidas de coerción del Estado hayan sido agotadas y sea la única forma de conservar la paz y estabilidad de los ciudadanos.

En esta parte los derechos humanos juegan un papel esencial. El artículo noveno de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), establece que “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso, ni desterrado”. Si bien el encarcelamiento arbitrario provoca indirectamente la coartación de muchos otros derechos, dicha práctica viola de manera directa y tajante este artículo. Además, no se pueden ignorar las secuelas que la aprehensión conlleva en su proceder, sobre todo en los casos donde el sistema carcelario es precario y no vela por la protección de los internos.

Raija-Leena Punamaki, investigador de la Universidad de Helsinki, y Samir R. Qouta, investigador del Programa de Salud Comunitaria de la Franja de Gaza, emprendieron una investigación para determinar el índice de actos de tortura, síndromes somáticos y frecuencia del Trastorno de Estrés Postraumático (PSTD, por sus siglas en inglés) en 275 ex presos políticos de la Franja de Gaza; todos ellos aprehendido durante un lapso entre 1987 y 1993. Para fines metodológicos hicieron uso del *Harvard Trauma Questionnaire*, interrogatorio diseñado por profesores de la universidad de Harvard para determinar los daños físicos y psicológicos de un grupo determinado de personas; este se comprende de una escala del 0 al 3 y muestra la incidencia de distintos castigos en listados, siendo el 0 la mínima tasa de recurrencia y 3 la máxima. Dichos resultados fueron promediados y ordenados en la siguiente tabla:

Table 1. Principal Component Analysis of Torture and Ill-Treatment: A Direct Oblimin Rotation With Kaiser Normalization

Torture experiences	Factor loadings ^a				Communality
	I	II	III	IV	
National humiliation	.73				.60
Sham executions	.73				.56
Forcing to confess	.73				.61
Threats of being killed	.70				.55
Threats to family	.69				.61
Religious humiliation	.63				.54
False accusations	.61				.49
Threats to rape sister/wife	.49				.48
Family members' humiliation	.48				.52
Singing of the friends	.43				.40
Personal humiliation	.40				.60
Attempts of rape		.71			.52
Electrical torture		.61			.39
Spilling over acid		.60			.50
Injection of chemicals		.56			.55
Burning parts of body		.52			.44
Falaqa		(.38)			.41
Water deprivation			.73		.66
Cold showers			.71		.52
Starvation			.67		.60
Jumping on the body			.63		.44
Beating of genitals			.61		.44
Crucifixion			.59		.45
Isolation/solitary confinement			.48		.44
Strong light			.46		.37
Sexual advances			(.36)		.41
Beating by sticks				.66	.52
Standing in the sun				.64	.44
Beating by gun				.52	.38
Breaking bones				.43	.39
Eigenvalues	8.67	3.19	1.66	1.38	
Explained variance %	28.92	10.34	5.52	4.61	49.39%
					Total

Punamäki, R. y Qouta, S. R. (2010). Nature of torture, PTSD, and somatic symptoms among political ex-prisoners. *Journal Of Traumatic Stress*, 23(4), 532-536. doi:10.1002/jts.20541

Esta tabla ayuda a exponer con precisión la frecuencia de los actos de deshumanización que se cometen en contra de los presos políticos. Dicha estadística demuestra que violaciones de derechos humanos no ocurren solamente en virtud de la práctica misma, sino existen síntomas secundarios que son cohesivas a ella, ampliando de manera considerable la gama de garantías fundamentales individuales que se desvanecen y se coartan. Entre ellas, el claro incumplimiento de Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, adoptada por la Asamblea General en su resolución 39/46 en 1984.

La erosión de la democracia y el Estado de derecho por el aprisionamiento político

El concepto de la democracia surgió en el año 580 a.C. en Atenas, la cuna de la civilización occidental. En este sistema de gobierno, la población tiene el control de gobierno, ya sea de manera directa o representativa. Las Naciones Unidas, desde su erección, han instado el fortalecimiento de la democracia, que, en su forma teórica, fomente el respeto entre los individuos que constituyen un Estado.

Según Richard Dodson, profesor de ciencias políticas, existen cuatro características esenciales para que exista una democracia funcional y transparente. Siendo estas:

- Respeto a la libertad individual - El gobierno trabaja para asegurar la igualdad de oportunidades para que las personas desarrollen sus propias capacidades.
- Gobierno que respeta y protege a la minorías - El gobierno se basa en el gobierno de la mayoría a través de los representantes electos del pueblo, pero respeta los derechos de las minorías.
- Elecciones Libres - El gobierno se basa en elecciones libres y abiertas en las que cada ciudadano tiene derecho a votar, y los candidatos a cargos pueden expresar libremente sus puntos de vista.
- Partidos Políticos Competentes - Los partidos políticos eligen candidatos para el cargo, respetan las decisiones de los votantes en las elecciones y actúan como oposición leal.

Dodson, R. (2016). *Major types of government*. Consultado en línea en <http://slideplayer.com/slide/7011073/>

Analizando estos cuatro pilares que sostienen la funcionalidad de la democracia, es evidente que el encarcelamiento político mella cada uno de ellos. Con base en esto, podemos determinar que dicha actividad no solo restringe las acciones dentro del margen de los derechos individuales, sino que trasciende hasta quebrantar derechos colectivos. Además, en conformidad con el segundo y cuarto punto, debe existir un sistema de protección a los individuos cuyos derechos se deben salvaguardar y se debe ejercitar el respeto a la pluralidad de opiniones políticas. Un país democrático no puede censurar las actividades de un ciudadano a pesar de que este critique la gestión gubernativa, siempre y cuando no ponga en riesgo los derechos de terceros. Los sistemas de repetitividad se nutren de la diversidad y para que exista un esquema de administración pública sólido es reprochable cualquier acción que busque excluir corrientes opositoras para asentar a una élite en los puestos de poder.

Por otra parte, el Estado y el derecho son elementos binomiales necesarios para preservar el orden cívico; integrando ambos factores, se obtiene como producto el Estado de derecho. En esta entidad, todas las personas e instituciones son sometidas a una serie de normas que se promulgan públicamente, se hacen cumplir bajo procedimientos transparentes y se fortalecen por principios de derecho.

Dicho principio de gobierno se pone en riesgo al existir mecanismos de detención arbitraria, pues, para que se ejercite un Estado de derecho es de vital importancia que todas las actividades que sean reprimibles o delictivas se codifiquen en los protocolos normativos del país. El aprisionamiento de personas con fines políticos es un mecanismo abiertamente lesivo no sólo para los individuos que lo padecen directamente, sino que también perjudica a la sociedad en su conjunto, por atentar en contra sus propias estructuras, instituciones y normas. Existe una gran ironía en los métodos de encarcelamiento político, pues, los erarios que supuestamente deben velar por el respeto a las leyes son quienes deforman el sistema de impartición de justicia para satisfacer sus intereses personales; entonces, los mismos servidores desvirtúan el marco de transparencia jurídica.

Referencias

1. Amnistía Internacional. (s.f.). *Detention and imprisonment*. Consultado en línea en <https://www.amnesty.org/en/what-we-do/detention/>
2. Asamblea General. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Consultado en línea en http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
3. Asamblea General. (1984). *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Consultado en línea en <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CAT.aspx>
4. Dodson, R. (2016). *Mayor types of government*. Consultado en línea en <http://slideplayer.com/slide/7011073/>
5. Enciclopedia Británica. (2015). *Political prisoner*. Consultado en línea en <https://global.britannica.com/topic/political-prisoner>
6. Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria. (1998). *Folleto Informativo No.26, El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria*. Consultado en línea en <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet26sp.pdf>
7. Hackett, C. (2015). Justice through defiance: political prisoner support work and infrastructures of resistance. *Contemporary Justice Review*, 18(1), 68-75. doi:10.1080/10282580.2015.1005506
8. Maercker, A., & Schützwohl, M. (1997). Long-term effects of political imprisonment: A group comparison study. *Social Psychiatry and Psychiatric Epidemiology*, 32(8), 435-42. Consultado en línea en <http://0-dx.doi.org.millennium.itesm.mx/10.1007/BF00789137>
9. Newburn, T. (2009). The Prisoners' Dilemma: Political Economy and Punishment in Contemporary Democracies by Nicola Lacey. *Modern Law Review*, 72(3), 510-513. doi:10.1111/j.1468-2230.2009.00755_1.x
10. Punamäki, R., Qouta, S. R., & Sarraj, E. E. (2010). Nature of torture, PTSD, and somatic symptoms among political ex-prisoners. *Journal Of Traumatic Stress*, 23(4), 532-536. doi:10.1002/jts.20541
11. Subgerencia Cultural del Banco de la República. (2015). *Régimen autoritario*. Consultado en línea en http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/politica/regimen_autoritario
12. Streasser, C. (2013). *¿Quién es un preso político?, entrevista con Christoph Strasser*. Consultado en línea en <http://www.derechos-humanos.info/home/quien-es-un-preso-politico-una-definicion/>

Glosario

A

Amnistía: Perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores.

Arbitrario: Sujeto a la libre voluntad o al capricho antes que a la ley o a la razón.

C

Coartación: Limitar o no conceder enteramente algo.

Coerción: Represión, inhibición, restricción.

D

Disgregar: Separar, desunir, apartar lo que estaba unido.

Desafuero: Acto violento contrario a la ley.

E

Erario: Pechero, contribuyente, tributario.

Etimología: Origen de las palabras, razón de su existencia, de su significación y de su forma.

I

Impartición: Dar o distribuir algo, especialmente de carácter no material.

N

Nexo: Nudo, unión, lazo.

R

Recurrencia: Propiedad de aquellas secuencias en las que cualquier término se puede calcular conociendo los precedentes.

S

Semántica: Disciplina que estudia el significado de las unidades lingüísticas y de sus combinaciones.

T

Taxativo: Que limita, circunscribe y reduce un caso a determinadas circunstancias.

U

Ultima ratio: Última razón o argumento.

Tópico B

El papel de las Naciones Unidas en el conflicto palestino-israelí

*Por: Sandra Patricia Véliz Clara
Lino Kaled González Mialma
Fernanda Camacho Gorostieta*

Introducción

El territorio palestino se encuentra en Asia Occidental, con el Mediterráneo al oeste, Siria al norte, el desierto árabe al este y la península del Sinaí al sur. En cuanto a su demografía, es destacable que pese a las particularidades causadas por su relieve, el clima es considerado subtropical, existen dos divisiones climáticas durante el año: el verano (mayo-octubre) y el invierno (noviembre-abril). El final de ambas estaciones es marcado por oleadas de aire caliente que provienen del desierto. La agricultura del lugar es conformada, en su mayoría, por llanuras donde se cultivan cereales y sierras llenas de vid, olivo e higueras. (Kemp, G. y Harkavy, R., 1997)

Definir la cultura de un país no es una tarea difícil, sino compleja, pues esta se compone de cada aspecto que la sociedad se ha encargado de preservar, además se encuentra sujeta a cambios históricos y conforme los países se desarrollan, la cultura poco a poco se modifica. En el caso de Palestina, esta afirmación es cumplida, pero es menester agregar y resaltar que el conflicto social, político y económico merma el continuo desarrollo de esta cultura.

Pese a la violencia que existe dentro de esta región y en sus alrededores, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, se ha encargado de reconocer internacionalmente las actividades y lugares palestinos más significativos, tal es el caso de la Hikaye Palestina (expresión narrativa ocupada por mujeres palestinas), que en 2008 fue reconocida como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (UNESCO, S.F.). Otra acción impulsada por Naciones Unidas con el fin de hacer frente al bajo crecimiento económico y las altas tasas de desempleo fueron los Programas Conjuntos en los Territorios Palestinos Ocupados (Rajab, 2013). La duración del primer programa fue de marzo de 2009 a noviembre de 2012 y tuvo una financiación de USD \$3,000,000, sus principales objetivos fueron proteger el patrimonio cultural material e inmaterial; desarrollar prácticas para mejorar la cohesión social y hacer uso del material cultural para mejorar la vida. El segundo programa comenzó en enero de 2009 y concluyó en marzo de 2013, este tuvo una inversión de USD \$8,990,993 y su enfoque principal fue el empoderamiento de las mujeres palestinas y la equidad de género (MDG Achievement Fund, s.f.).

Ambos programas tuvieron como base el respeto a la cultura y sociedad palestina para poder lograr crecimiento económico sostenible y desarrollo óptimo para los habitantes de este territorio. Este es uno de los retos más grandes que existen, respetar ideologías y lograr la coexistencia de los habitantes de Palestina por medio de acciones gubernamentales e intergubernamentales con las cuales se continúe con la creación de espacios para los derechos a la cultura.

Historia

A finales del siglo XIX, el actual territorio de palestina se encontraba bajo el control del imperio otomano. En esta época la población del territorio era mayormente constituida por integrantes de la religión musulmana, seguido por una minoría de cristianos y judíos. En este periodo los habitantes de palestina vivían sin una división claramente marcada por sus diferentes creencias.

Durante la primera guerra mundial, en busca del apoyo de la población judía, el gobierno británico emitió la declaración de Balfour, la cual apoyaba al “establecimiento de un hogar nacional para el pueblo judío”. Cabe mencionar que el mismo gobierno británico convenció al jerife de La Meca, Husayn ibn Ali, de apoyar al mismo gobierno británico para acabar con el imperio otomano, y como consecuencia el gobierna un estado islámico, cuyo territorio también abarcaría Palestina.

Después de la caída del imperio Otomano, el territorio palestino fue tomado como una colonia bajo el control del gobierno británico, con el argumento de establecer un régimen en Palestina hasta que la misma población pudiera formar un gobierno estable. Durante este régimen, se establecieron instituciones religiosas, las cuales hicieron más difícil la cooperación entre ciudadanos de diferentes religiones dentro del territorio. Además, puesto que el gobierno británico facilitó la inmigración de judíos hacia Palestina como resultado de la declaración de Balfour, la población judía incrementó considerablemente en el lapso que hubo entre la primera y la segunda guerra mundial, para ser mas especifico entre 1920 hasta 1939. Durante este tiempo la población se dividió en palestinos judíos y palestinos árabes, lo cual provocó aún más tensión entre ambos ideales. Después en 1936 los palestinos árabes comenzaron hacer revueltas e intentaron derrocar al gobierno británico, al final fracasaron gracias al apoyo de los judíos palestinos, pero el régimen británico limitó la inmigración de judíos a palestina en cuanto finalizó el conflicto.

Después de la segunda guerra mundial, Gran Bretaña cedió la colonia de Palestina y para resolver la situación sobre la población, en 1947, la recién formada organización de las naciones unidas dividió palestina en dos, lo que actualmente conocemos como Israel que es una entidad donde practican el judaísmo, y por otro lado, el estado de Palestina, donde se practica mayormente el islam. Es importante resaltar que solo Israel fue reconocido como un estado. Puesto que los Israelíes no estaban de acuerdo con la distribución del territorio, en 1948 estalló la Guerra Árabe-israelí, la cual fue ganada por Israel y extendió aún más su territorio y provocó el éxodo de más de 700,000 ciudadanos palestinos a los territorios árabes vecinos. En 1967 volvió a surgir un conflicto, el cual fue llamado la guerra de los seis días, donde israel se

enfrenta a diferentes países árabes, aunque tuvo el mismo resultado que el conflicto anterior, y esto permitió que Israel tomara control de lugares como la franja de Gaza y Cisjordania, expandiendo su territorio a través de actividades militares . Después de esto y hasta la fecha, el conflicto pasó de ser Árabe-Israelí a ser una disputa entre Palestina e Israel.

El gobierno Israelí ha colocado asentamientos judíos en territorio Palestino en lugares como el este de Jerusalén o la franja de Gaza. La disputa por la ciudad de Jerusalén se debe a la ubicación de territorio sagrado tanto para los judíos como para musulmanes. Por el lado de los judíos, se encuentra el Kotel, también conocido como muro de los lamentos, donde alguna vez se estableció el Monte del Templo. Dentro del templo, se encuentra el Santo sanctórum, el cual es el lugar más sagrada para esta religión. Por el lado de los musulmanes se encuentra La Mezquita, el cual es el tercer lugar más sagrada para esta religión, puesto que ellos creen que en este lugar Muhammad ascendió a los cielos. Aunque es un sitio sagrado todo el año, todos los viernes del mes de Ramadán, miles de musulmanes van a orar a este lugar. Por esta misma situación, ambos bandos intentan mantener o tomar control respectivamente de esta ciudad.

El derecho internacional

Según Guillermo Cabanellas, abogado y lexicógrafo español, el Estado se define como la “sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores”. Esta entidad promulga las normas dentro de su territorio y las hace cumplir a través de su poder coercitivo.

Dependiendo de la teoría que se use para explicar la naturaleza del Estado, este cuenta con diversas características. Según la teoría declarativa, se necesitan tres elementos para erigir un Estado, estas son: una población permanente, un territorio delimitado y un gobierno capaz de entablar relaciones con otros gobiernos similares. Por otra parte, a tenor de la teoría constitutiva son necesarios los tres anteriores más el reconocimiento de su personalidad jurídica como Estado ante otros Estados. No obstante, en esta última se hace una división bipolar entre los tipos de organización gubernamental. Los Estados de iure son aquellos que inapelablemente cumplen con todos los requisitos para ser Estados; esta legitimidad nace del reconocimiento de los países y Organizaciones Intergubernamentales (OIGs). Por otra parte, existen los Estados de facto, estos ostentan poseer la terna de rasgos básicos para la conformación del Estado, sin embargo, carecen de la aprobación de varios gobiernos a nivel internacional.

La Organización de las Naciones Unidas juega un papel importante en la taxonomía jurídica de los Estados y los no-Estados. El día 29 de noviembre del 2012, a través de la

resolución 67/19, la Asamblea General le concedió a Palestina el estatus de “Estado observador no miembro de las Naciones Unidas”. Dicha resolución fue adoptada con 138 votos a favor, 41 abstenciones y 9 votos en contra. Esta misma, según reputa el centro de noticias de la ONU, “expresa esperanza de que el Consejo de Seguridad considere favorable la solicitud presentada ... por Palestina para su admisión a la ONU como Estado de pleno derecho” (Centro de Noticias de la ONU, 2012).

El papel de las Naciones Unidas en el conflicto es vastamente multilateral. Este organismo debe procurar salvaguardar los derechos humanos de los afectados en el conflicto, proteger los legados culturales, religiosos y étnicos del territorio en disputa y, sobre todo, fungir como mediador imparcial en el campo del derecho. Tan solo el Consejo de Seguridad ha propuesto más de 226 resoluciones acerca de este caso, agregando a esto las decenas de recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y las comisiones subordinadas a la Asamblea General. Sin lugar a duda la ONU es un componente deliberativo esencial en los tratados de conciliación que circundan a el conflicto palestino-israelí.

Fricciones interestatales

De acuerdo al desarrollo histórico de la región de Gaza a partir de 1948, la seguidilla de acciones sobre la directiva de ambos bandos ha desarrollado a toda una región sobre un desbalance social, hablando específicamente en este caso en cuanto a términos humanitarios. Desde el comienzo de la ocupación y los conflictos subsecuentes, ambas facciones se han visto presas de innumerables escenarios donde los intereses políticos exceden a todos aquellos que llevan como eje la noción de integridad física y emocional de la población. Es en este punto, donde la neutralidad debe ser entendida como la base para desarrollar cualquier tipo de solución asequible para este conflicto.

Con respecto al estado de las relaciones políticas, históricamente se ha demostrado un inconformidad que ha ocasionado roces que por momentos han alcanzado acciones militares importantes y sobre todo, gran cantidad de bajas, tanto militares como civiles. De aquí, que la idea primordial de la Organización de las Naciones Unidas, en sus diferentes divisiones, hayan visionado un desarrollo de actividades de supervisión y diálogo por sobre dichas naciones. De entre estas visiones, destacan naturalmente la cantidad de tratados socio-políticos creados en pro de una justa coexistencia. Cabe destacar que en numerosas ocasiones estos ideales han sido superpuestos a concepciones sociales enraizadas y catalogadas como problemas más profundos.

Uno de aquellos trabajos sociopolíticos son los Acuerdos de Oslo, los cuales firmados por el gobierno israelí y por la Organización para la Liberación Palestina, fueron un punto de inflexión en el inicio de una solución al conflicto. En resumen del contenido de los acuerdos, ambos estados negociaron la administración de los territorios ocupados por Israel, además de su responsabilidad totalitaria en asuntos exteriores, fronteras y defensa nacional, además de la creación de un gobierno autónomo e interino palestino, la Autoridad Nacional Palestina a la que se le transfirió autoridad en Cisjordania y La Franja de Gaza en materia de distintos ámbitos tales como educación, salud y cultura.

El conflicto y las Naciones Unidas

Desde de la Segunda Guerra Mundial hasta nuestros días, las Naciones Unidas se han interesado en los temas relacionados con el control que se ejerce en el oriente próximo y las posibles re-negociaciones para lograr estabilizar estos territorios. El conflicto puede resumirse en dos grandes problemas: el establecimiento de fronteras y la internacionalización del conflicto árabe-israelí, es decir, que más países por medio de sus cuerpos diplomáticos comiencen a discutir el futuro de los desplazados por la Guerra y la partición de los territorios.

Tomando en cuenta que este es un lugar donde las ideologías eran totalmente perpendiculares, la primera resolución realizada por las Naciones Unidas que tenía como fin de terminar el mandato del Reino Unido en este territorio, causó aún más segregación entre la población. Desde entonces, Naciones Unidas ha intentado disipar todos los conflictos que nacieron en virtud de esta corriente cismática.

A pesar de que este conflicto que ha estado presente desde la Primera Guerra Mundial, y fue también latente en la Segunda, sigue siendo parte de la agenda internacional hasta nuestros días. Al ser el la Asamblea Plenaria quien ha autorizado y ha sido mediador en este conflicto, es responsabilidad de la misma establecer las medidas que se tienen que tomar y reconocer los errores que ha tenido, todo con el fin que civiles dejen de sufrir las consecuencias de una pugna tan profunda como esta.

Referencias:

1. BBC Mundo. (2016). *8 preguntas para entender por qué pelean israelíes y palestinos*. Consultado en: http://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/10/151014_israel_palestina_preguntas_basicas_actualizacion_aw
2. BBC World. (2013). *History of Mid-East peace talks*. Consultado en: <http://www.bbc.com/news/world-middle-east-11103745>
3. CBBC Newsround. (2015). Guide: Why are Israel and the Palestinians fighting over Gaza? Consultado en <http://www.bbc.co.uk/newsround/20436092>
4. Centro de Noticias de la ONU. (2012). *Asamblea General acepta a Palestina como Estado observador no miembro de la ONU*. Consultado en línea en <http://www.un.org/spanish/News/story.asp?newsID=25110#.WlBkPkrl2w>
5. El País. (2012). *La ONU acepta a Palestina*. Consultado en: http://internacional.elpais.com/internacional/2012/11/29/actualidad/1354211937_218747.html
6. Fondo para el logro de los ODM. (S.F.). *Territorio palestino ocupado: Cultura y desarrollo*. Consultado en <http://mdgfund.org/es/program/culturaydesarrollo>
7. Gale. (2011). Bill Clinton's role in Israeli-Palestinian Peace Accords. Consultado en <http://ic.galegroup.com/ic/suic/ReferenceDetailsPage/DocumentToolsPortletWindow?displayGroupName=Reference&jsid=874b6aa16ce31d9be921dfff8e9df12&action=2&catId=&documentId=GALE%7CEJ2181500121&u=sand55832&zid=24730bc50ec2547e7f8807b03925dbb2>
8. Hertz, E. E. (s.f.). *Myths and Facts of the Arab-Israeli Peace Agreements*. Consultado en: <http://www.mythsandfacts.org/media/user/PLO-Agreement.pdf>
9. History Channel. (s.f.). The Balfour Declaration. Consultado en <http://www.history.com/this-day-in-history/the-balfour-declaration>
10. Human Rights Watch. (2016). Israel/Palestine events of 2015. Consultado en: <https://www.hrw.org/world-report/2016/country-chapters/israel/palestine>
11. Kemp, G. y Harkavy, R. (1997). *Strategic Geography and the Changing Middle East* Carnegie Endowment for Int'l Peace.
12. Lieber, D. (2017, enero 5). Abbas to Israelis: Peace will ultimately come through dialogue, not UN, *Israel Times*. Consultado en: <http://www.timesofisrael.com/abbas-to-israelis-peace-will-come-through-dialogue-not-un/>

13. Middle East Research and Information Project. (2016). Primer on Palestine, Israel and the Arab-Israeli Conflict. Consultado en <http://www.merip.org/primer-palestine-israel-arab-israeli-conflict-new>

14. Millennium Development Goals Achievement Fund. (S.F.). *Occupied Palestinian territory, country fact sheet*. Consultado en: <http://www.mdgfund.org/sites/default/files/OPT%20Joint%20Programmes%20Fact%20Sheet.pdf>

15. Organización de las Naciones Unidas. (S.F.). *Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente*. Consultado en <http://www.cinu.org.mx/temas/palestina/oops.htm>

16. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (S.F.). *La Hikaye palestina, patrimonio cultural inmaterial*. Consultado en: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/RL/la-hikaye-palestina-00124>

17. Rajab. (2013). *Independent Joint Programme Final Evaluation: Culture and development in the occupied Palestinian territory*.

18. Thomson Reuters Foundation (2014). Israeli-Palestinian conflict. Consultado en: <http://news.trust.org//spotlight/Israeli-Palestinian-conflict/?tab=briefing>

Glosario

C

Cismático: Que se aparta de la autoridad reconocida, especialmente en materia de religión.

Coercitivo: Que sirve para forzar la voluntad o la conducta de alguien

Cohesión: Acción y efecto de reunirse o adherirse las cosas entre sí o la materia de que están formadas.

D

Deliberar: Considerar atenta y detenidamente el pro y el contrade los motivos de una decisión, antes de adoptarla, y la razón o sinrazón de los votos antes de emitirlos.

E

Etnia: Comunidad humana definida por afinidades raciales, lingüísticas, culturales, etc.

I

Ideología: Conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político, etc.

Inflexión: Torcimiento o comba de algo que estaba recto o plano.

Internacionalización: Someter a la autoridad conjunta de varias naciones, o de un organismo que las represente, territorios o asuntos que dependían de la autoridad de un solo Estado.

M

Menester: Oficio u ocupación habitual.

P

Patrimonio: Conjunto de los bienes y derechos propios adquiridos por cualquier título.

Pugna: Atalla, pelea.

R

Régimen: Sistema político por el que se rige una nación.

T

Taxonomía: Ciencia que trata de los principios, métodos y fines de la clasificación.